



Cerro Sombrero, 01 de febrero, 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.056 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de febrero 2023, de señorita Kathiuska Soto Aro, Apoyo de Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña, residente sector de BRC.
- 2) El correo electrónico de fecha 30 de enero 2023, de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, quién autoriza la entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña, residentes de sector de BRC.
- 3) El correo electrónico de fecha 30 de enero 2023, de señorita Kathiuska Soto Aro, Apoyo de Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña, residente sector de BRC.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2023, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2023.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 12) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) La solicitud de apoyo asistencia social, por parte de residentes de la comuna.
- 4) La autorización directa de Alcalde, Blagomir Brztilo Avendaño, debido a licencia médica de DIDECO.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 27 de marzo de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales.
- 6) El Art. N°9, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Ayuda Asistencial – Leña.
- 7) El decreto alcaldicio N° 096 de fecha 23 de enero de 2023, que acepta la Licencia Médica N° 3-13506615 de Doña PAMELA MANCILLA LÓPEZ, Directora de Desarrollo Comunitario, por 15 días, a contar del 17 de enero de 2023.
- 8) Que, doña PAMELA MANCILLA LÓPEZ, Directora de Desarrollo Comunitario es la única habilitada en el municipio para emitir informes Sociales.



- 9) Que, el principio de servicialidad del Estado y sus órganos, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República obliga a no detener las ayudas en cuanto estas sean imprescindibles e impostergables."
- 10) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, el otorgamiento del beneficio Ayuda Asistencial - Leña, correspondiente al mes de **ENERO de 2023**, para solicitante residentes de sector de BRC, Punta Catalina;

- **JUAN LLAUQUEN LONCON, RUN 6.780.857-6**
- **BERNABÉ CUYUL CUYUL, RUN 10.789.774-7**

2° REGULARÍCESE, la emisión de un informe social que avale el presente decreto, en cuanto exista un profesional en condiciones de emitir dicho documento."

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/KSA/ksa

